DECRETO Nº 326/2.023.
CONCORDIA, 06/03/2.023.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Secretaría de Salud en fecha 1 de febrero 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta y un (31) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del Personal de la Secretaría de Salud para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en la Secretaría de Salud en fecha 1 de febrero 2023, que consta de treinta y un (31) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente, del personal de la Secretaría de Salud incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja los códigos N° 381 (horas extras x $4,00); 383 (Convenio de Salud), 447 (horas extras x $ 5,00); 448 (Horas extras x $ 10,00) y 674 (diferencia Convenio de Salud).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9831
Secretario de Salud
Municipalidad de Concordia

Cr. ALVARO [illegible]
[illegible]

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO II

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO (Cláusula 3° del Convenio)
1	2674	ACEVEDO, HECTOR EDUARDO	Administrativos
2	9722	AGUILAR, FELISIA ESTER	Administrativos
3	3426	AGUIRRE, ANTONIA APOLINARIA	Administrativos
4	3425	AGUIRRE, SONIA MABEL	Administrativos
5	6429	ALDERETTE, JOHANA VANESA	Administrativos
6	2915	ALTAMIRANO, FRUCTUOSA	Administrativos
7	4590	ALVAREZ, ELIANA SOLEDAD	Administrativos
8	5810	ALVAREZ, MARIANA BELEN	Administrativos
9	6229	ANDRIOLI JAURENA, IVANA GABRIELA	Administrativos
10	9728	ARAUJO, IVANA GISELA	Administrativos
11	2982	ARRIONDO, JULIO EMILIO	Administrativos
12	9887	BARGAS, LAURA ALEJANDRA	Administrativos
13	5536	BELMONTE, ZULEMA LILIANA	Administrativos
14	3340	BENEDETTO, MARIA SILVINA	Administrativos
15	2694	BENITEZ, CLAUDIA BEATRIZ	Administrativos
16	4931	BOGADO, RUBEN DARIO	Administrativos
17	9353	BONAZZOLA, MARICELA BELEN	Administrativos
18	9888	BRIZUELA MORENCIO, MARCELO AGUSTIN	Administrativos
19	5002	BUFFA, MARIA JOSEFINA	Administrativos
20	5448	CABRERA, LUISA TERESA	Administrativos
21	5677	CABRERA, MARINA SOLEDAD	Administrativos
22	9759	CANAVERI, DANIELA NOELIA	Administrativos
23	9760	CANOVA BORDAGARAY, GUSTAVO DAMIAN	Administrativos
24	15053	CANOVA, GUSTAVO ALBERTO	Administrativos
25	6225	CARDOZO ROMAN, ROBERTO CARLOS	Administrativos
26	6171	CARDOZO, MARIANELA CECILIA	Administrativos
27	3492	CARDOZO, RAMONA ROSA	Administrativos
28	2701	CASAS, SONIA ALEJANDRA	Administrativos
29	2472	CASTRO, MONICA	Administrativos
30	6082	CECCO, ANALIA PAOLA	Administrativos
31	2925	CHAVEZ, CELIA MARGARITA	Administrativos
32	2666	CIS, LILIANA BEATRIZ	Administrativos
33	15026	COELHO, MARIA DEL CARMEN	Administrativos
34	2735	COMBET, CECILIA	Administrativos
35	2409	CORONEL, JOSE OSCAR RAMON	Administrativos
36	6432	CORRADO, SOFIA GABRIELA	Administrativos
37	9501	DUARTE FLORES, HUGO EZEQUIEL	Administrativos
38	9777	DUARTE, LUCAS ALEJANDRO	Administrativos
39	2397	DUFEY, GLADIS ANALIA	Administrativos
40	5526	ECHAVARRIA, MARIA ISABEL	Administrativos

Dr. MAURO JAVIER GARCIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO (Cláusula 3° del Convenio)
41	6747	ECHEVESTE, ALEJANDRA ISABEL	Administrativos
42	10142	ESPIL, ANA MARIA	Administrativos
43	6230	FERNANDEZ, CLAUDIA DOLORES	Administrativos
44	6690	FERNANDEZ, GUILLERMO JAVIER	Administrativos
45	3127	FERNANDEZ, MARTA ESTELA DEL LUJAN	Administrativos
46	2487	FIORITO, NOEMI SUSANA	Administrativos
47	6029	FOUCAULT ROMAN, LINA	Administrativos
48	4981	FRANCO, JUAN MANUEL	Administrativos
49	6599	FRANCO, MARIA VICTORIA	Administrativos
50	9786	GAITAN LOPEZ, ANA DANIELA	Administrativos
51	5697	GALEANO, RAMONA ELISA	Administrativos
52	9789	GALLEGOS, FACUNDO RAUL	Administrativos
53	6438	GALLI, ANTONELLA SOLEDAD	Administrativos
54	6437	GALLI, FLORENCIA DESIREE	Administrativos
55	5545	GALLI, MARIA PAOLA	Administrativos
56	2984	GALO, ROBERTO MARCELO	Administrativos
57	5694	GALVEZ, MARIA LORENA	Administrativos
58	4953	GARCIA, YAMILA FATIMA VALERIA	Administrativos
59	6220	GAUNA, ROCIO TAMARA	Administrativos
60	6087	GAUTO, ORLANDO EDUARDO	Administrativos
61	5914	GIL, LUISA ESTELA	Administrativos
62	5698	GILARDI, AIDA MAGDALENA	Administrativos
63	6078	GILARDI, ANAHI	Administrativos
64	6392	GILARDI, MARIA MARTA	Administrativos
65	6036	GIMENEZ, ALICIA GABRIELA	Administrativos
66	3011	GIMENEZ, BLANCA JUANA	Administrativos
67	9794	GIMENEZ, GUILLERMINA ABIGAIL	Administrativos
68	2696	GIOVENAL, JUAN JOSE	Administrativos
69	9530	GOMEZ, ANGEL HECTOR	Administrativos
70	2975	GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	Administrativos
71	3443	GOY, ROMAN SANTIAGO	Administrativos
72	5489	GRIEVE, CLAUDIA BEATRIZ	Administrativos
73	6483	GUIBAUDO, JUAN ANDRES	Administrativos
74	9279	GUSSALLI, NATACHA DOLORES	Administrativos
75	5782	GUTIERREZ, LIA SUSANA	Administrativos
76	6751	HUERTA, RODRIGO ANDRES	Administrativos
77	2968	IMOBERDOFF, JOSE ROLANDO	Administrativos
78	5402	IMOBERDOFF, JUAN CARLOS	Administrativos
79	6752	IMOBERDOFF, NATASHA	Administrativos
80	2693	ISLA BLANCHE, DIEGO MAXIMILIANO	Administrativos
81	9807	JATAMLASKY SCELZI, MARIELA EDITH	Administrativos

Dr. MAURO JAVIER GARCIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO (Cláusula 3° del Convenio)
82	9321	LANER, FEDERICO ANIBAL	Administrativos
83	2448	LEIVA, GRISELDA VIVIANA	Administrativos
84	6753	LIGHEZZOLO, AIDA LETICIA	Administrativos
85	9455	LOOS, AGUSTIN CARLOS DANIEL	Administrativos
86	5416	LOPEZ, LISELTA	Administrativos
87	9891	LOPEZ, LUCIANA AILEN	Administrativos
88	9813	LOPEZ, MACARENA ARACELI	Administrativos
89	2105	LOPEZ, MARIA CRISTINA	Administrativos
90	5460	LOPEZ, ZULMA CRISTINA	Administrativos
91	9814	LUNA, CARLA DE LA MERCED	Administrativos
92	9815	MACIEL, CRISTINA	Administrativos
93	5490	MAIDANA, CLAUDIA ROXANA	Administrativos
94	9892	MAIDANA, MARIANELA AGOSTINA	Administrativos
95	2399	MARTINEZ, GRACIELA SILVIA LILIANA	Administrativos
96	5952	MAZONDO, LAURA MARCELA	Administrativos
97	9894	MEDINA, ANITA PAULINA	Administrativos
98	9895	MEDINA, DANIELA ARACELI	Administrativos
99	9896	MEDINA, LAURA VICTORIA	Administrativos
100	9826	MENDEZ, CYNTHIA IRIS SONIA	Administrativos
101	6445	MIERES, MARCIA GISELA	Administrativos
102	9828	MIERES, MARIA ALEJANDRA	Administrativos
103	6208	MIQUEZ, JUAN MANUEL	Administrativos
104	6134	MOREIRA, ELIZABETH MARIA	Administrativos
105	4915	MOREIRA, TATIANA VANESA	Administrativos
106	9833	MORENO DRI, ANDREA MACARENA	Administrativos
107	1951	MORERA, JOSE LUIS ROBERTO	Administrativos
108	2688	NOBLEGA, SANDRA NOEMI	Administrativos
109	15006	NUÑEZ, FRANCISCO JORGE	Administrativos
110	6216	NUÑEZ, YAMILA PRISCILA	Administrativos
111	3387	OLIVIE, LEONARDO DARIO	Administrativos
112	2679	ORTEGA, SILVINA MARCELA	Administrativos
113	5517	OVIEDO, MONICA GRACIELA	Administrativos
114	6449	PAIVA, ROMINA NOELIA	Administrativos
115	6205	PAIZ, SOFIA VICTORIA	Administrativos
116	9843	PALAZZOTTI, JESICA VALERIA	Administrativos
117	3046	PANARIO, JULIA LORENA	Administrativos
118	5398	PANIZZA, CESAR RAFAEL	Administrativos
119	6204	PARRA, NORMA BEATRIZ	Administrativos
120	6207	PEREZ LINDO, AMELIA VIVIANA	Administrativos
121	6305	PINTOS, OSCAR RAFAEL	Administrativos
122	2606	PRIMITIVO, MARCELO ALEJANDRO	Administrativos
123	3388	PUPPE, NESTOR DANIEL	Administrativos

Dr. MAURO JAVIER GARCIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO (Cláusula 3° del Convenio)
124	9847	QUIROZ, CAROLINA ANDREA	Administrativos
125	6754	RACCA, CAMILA MILAGROS	Administrativos
126	9858	RAMIREZ, AILEN EVELINA MACARENA	Administrativos
127	6201	RIGONI, GUADALUPE ANAHI MARIA	Administrativos
128	1856	RIVERO, ENRIQUE ERNESTO	Administrativos
129	2588	RODRIGUEZ, ANIBAL HUMBERTO	Administrativos
130	9487	RODRIGUEZ, MARINA JULIETA	Administrativos
131	9855	RODRIGUEZ, XIOMARA PATRICIA	Administrativos
132	2403	ROUSE, CLAUDIA LILIANA	Administrativos
133	3432	RUHL, MARCOS ROGELIO	Administrativos
134	6152	RUIZ DIAZ, NATALIA ROMINA	Administrativos
135	6568	SAMPALLO, DIEGO ALEJANDRO	Administrativos
136	6338	SAMPALLO, GERARDO DANIEL	Administrativos
137	3480	SANCHEZ LOPEZ, ELENA ISABEL ROSALIA	Administrativos
138	2995	SANDUENDE, SUSANA GRACIELA	Administrativos
139	3283	SCHIERLOH, ESTELA PATRICIA	Administrativos
140	9897	SCHURLEIN, ELIANA BEATRIZ	Administrativos
141	3202	SILVA, CELINA EDITH	Administrativos
142	2680	SOSA, ANA MIRIAM	Administrativos
143	2990	SOTO, VIRGINIA CRISTINA	Administrativos
144	6141	SPADILLERO, MARIA GABRIELA	Administrativos
145	6167	TAMAÑO NANIO, EUGENIA GILDA	Administrativos
146	6213	TOLEDO, ANDREA FABIANA	Administrativos
147	9873	VALDES, MARINA RAQUEL	Administrativos
148	5399	VARELA, MABEL MARIA	Administrativos
149	2640	VILLAGRA, CARLITOS	Administrativos
150	5010	VILLAGRA, LUIS ALBERTO	Administrativos
151	4999	VILLAGRAN, NORMA PATRICIA	Administrativos
152	5695	VILLALBA, ALBA RITA ESTEFANIA	Administrativos
153	6019	ZAITUN, JOSE MARIO	Administrativos
154	6070	ZARATE, MARIA DEL LUJAN ELISA	Administrativos
155	9729	AREVALO, NATALIA ETELVINA	Enfermeros y Técnicos
156	9456	BAES, ANDREA CLAUDIA	Enfermeros y Técnicos
157	2991	BAES, MARIA GRISELDA	Enfermeros y Técnicos
158	6117	BANCHERO, ADELA LUISA	Enfermeros y Técnicos
159	2446	BARBOZA, DIANA CARINA	Enfermeros y Técnicos
160	9733	BARTH, ZULMA YANELA	Enfermeros y Técnicos
161	9735	BEBER BENITEZ, DAIANA ANTONELLA	Enfermeros y Técnicos
162	9737	BENENCIO, LUCRECIA SOLEDAD	Enfermeros y Técnicos
163	6151	BENITEZ, MARIA ALEJANDRA	Enfermeros y Técnicos
164	9738	BENITEZ, MARIA ALEJANDRA	Enfermeros y Técnicos

MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9071

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO (Cláusula 3° del Convenio)
165	3086	BENITEZ, ROSA CRISTINA	Enfermeros y Técnicos
166	9743	BLANCO, MOIRA ROCIO	Enfermeros y Técnicos
167	9744	BOCANEGRA, SOFIA MANUELA	Enfermeros y Técnicos
168	3040	BORDON, BLANCA SUSANA	Enfermeros y Técnicos
169	6215	CARABALLO, EUGENIA SOLEDAD	Enfermeros y Técnicos
170	6116	CASAL, SILVIA CRISTINA	Enfermeros y Técnicos
171	9035	CASTRO, DANIEL UBALDO	Enfermeros y Técnicos
172	2451	CENTURION, MONICA MABEL	Enfermeros y Técnicos
173	5683	CHAULET, LILIANA INES	Enfermeros y Técnicos
174	4673	CHILINDRIQUI, ADRIANA PAOLA	Enfermeros y Técnicos
175	15029	CRUZ, GLORIA PATRICIA	Enfermeros y Técnicos
176	9772	DE FERRARI, LAURA DAIANA	Enfermeros y Técnicos
177	2976	DE LOS SANTOS, ANA MARIA	Enfermeros y Técnicos
178	2445	FERNANDEZ, GRISELDA NOEMI	Enfermeros y Técnicos
179	15019	FORNI, MARIA OFELIA	Enfermeros y Técnicos
180	1989	GIMENEZ, ADOLFO ISMAEL	Enfermeros y Técnicos
181	9800	GOMEZ, IRENE MATILDE	Enfermeros y Técnicos
182	6206	GOYA, RAUL ALBERTO	Enfermeros y Técnicos
183	9804	HELBER, SILVINA VALERIA	Enfermeros y Técnicos
184	9764	LARROSA, GISELA ANABELLA	Enfermeros y Técnicos
185	5414	LEGUIZAMON, PATRICIA MARIA	Enfermeros y Técnicos
186	2418	LERDA, MARIA ISABEL	Enfermeros y Técnicos
187	4843	MENDOZA, RUBEN ALBERTO	Enfermeros y Técnicos
188	2126	MENGA, CLAUDIA FABIANA	Enfermeros y Técnicos
189	9105	MORILLO, HAYDEE RAMONA	Enfermeros y Técnicos
190	2539	PESOA, SOFIA TERESA	Enfermeros y Técnicos
191	9178	QUINTANA, SILVIA CAROLINA	Enfermeros y Técnicos
192	5896	RIVAROLA, ZULMA FABIANA	Enfermeros y Técnicos
193	6326	SARRASQUETA, ALEJANDRO DANIEL	Enfermeros y Técnicos
194	2981	SCHWINDT, YOLANDA TERESITA	Enfermeros y Técnicos
195	3123	SERRANO, FABIO	Enfermeros y Técnicos
196	2972	SOSA, GRISELDA DEL CARMEN	Enfermeros y Técnicos
197	2858	SUAREZ, GUIDO JOSE	Enfermeros y Técnicos
198	9868	TESSANI CARTAJENA, NATALIA MAGALI	Enfermeros y Técnicos
199	2447	VEDOYA, NÉLIDA BEATRIZ	Enfermeros y Técnicos
200	2510	VEGA, MARIA ANGELICA	Enfermeros y Técnicos
201	3125	VERON, GRACIELA ALEJANDRA	Enfermeros y Técnicos
202	5894	VIRJAN, ROXANA ALICIA	Enfermeros y Técnicos
203	6453	WAGNER, CARLOS RODRIGO ISRAEL	Enfermeros y Técnicos
204	3052	AGUIRRE, AURORA DELIA	Ordenanzas y Mantenimiento
205	2620	AGUIRRE, MARIA DEL LUJAN	Ordenanzas y Mantenimiento
206	4509	AGUIRRE, MIGUEL ANGEL E.	Ordenanzas y Mantenimiento

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO (Cláusula 3° del Convenio)
207	5558	AGUIRRE, OLGA DOLORES	Ordenanzas y Mantenimiento
208	3579	ANDRADE, JOSE HECTOR	Ordenanzas y Mantenimiento
209	4829	ARRIZABALAGA, MARIA	Ordenanzas y Mantenimiento
210	6428	AYALA, STELLA MARIS	Ordenanzas y Mantenimiento
211	5014	BARBOZA, NORBERTO	Ordenanzas y Mantenimiento
212	3230	BAUTISTA, MARIA ROSA	Ordenanzas y Mantenimiento
213	5495	BOGADO, JORGELINA FELIPA	Ordenanzas y Mantenimiento
214	9747	BORDON, SANDRA GABRIELA	Ordenanzas y Mantenimiento
215	6212	CALABRESE, MARIA VERONICA	Ordenanzas y Mantenimiento
216	3216	CARNEVALINI, MARIA EUGENIA	Ordenanzas y Mantenimiento
217	1607	FLAQUER, JULIO CESAR	Ordenanzas y Mantenimiento
218	9788	GALLEGOS, DAIANA BELEN	Ordenanzas y Mantenimiento
219	6480	GOMEZ, JUANA ZUNILDA	Ordenanzas y Mantenimiento
220	9798	GOMEZ, VANESA GISELA	Ordenanzas y Mantenimiento
221	3481	GUATTINI, MARIA PAOLA	Ordenanzas y Mantenimiento
222	6234	HERNANDEZ, ROSANA URBANA	Ordenanzas y Mantenimiento
223	5788	KLOSS, ALICIA ESTER	Ordenanzas y Mantenimiento
224	3382	MARTINEZ, MONICA GRACIELA	Ordenanzas y Mantenimiento
225	4657	MEDINA, SERGIO ALEJANDRO	Ordenanzas y Mantenimiento
226	4517	MORENO, MARIBEL MONSERRAT	Ordenanzas y Mantenimiento
227	6446	MORINICO, MARIANA SOLEDAD	Ordenanzas y Mantenimiento
228	9835	MORINIGO, CARINA ALEJANDRA	Ordenanzas y Mantenimiento
229	2507	PAIS, ROBERTO RAMON	Ordenanzas y Mantenimiento
230	9545	PROZ, NATALIA CRISTINA	Ordenanzas y Mantenimiento
231	9430	RIOS, SERGIO DAMIAN	Ordenanzas y Mantenimiento
232	6450	RODRIGUEZ, VANESA NOEMI	Ordenanzas y Mantenimiento
233	5479	ROLON, MARIA ANGELICA	Ordenanzas y Mantenimiento
234	5484	ROMERO, CLARA NOEMI	Ordenanzas y Mantenimiento
235	5679	ROMERO, EUGENIO	Ordenanzas y Mantenimiento
236	9860	ROMERO, TAMARA LILIANA ELISABET	Ordenanzas y Mantenimiento
237	5689	RUIZ DIAZ, GISELA ANDREA	Ordenanzas y Mantenimiento
238	5070	SCHEMBERGER, JUAN PABLO	Ordenanzas y Mantenimiento
239	5571	VALDEZ, ARIEL HORACIO	Ordenanzas y Mantenimiento
240	9125	WOLFERT, OSCAR	Ordenanzas y Mantenimiento
241	5479	ROLON MARÍA ANGELICA	Ordenanzas y Mantenimiento
242	5484	ROMERO CLARA BEATRIZ	Administrativos
243	3320	MARTINEZ JORGE LUIS	Administrativos

DR. MAURO JAVIER GAROA
M.P. Nº 803
Secretario de Salud
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE F. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 1 del mes de febrero del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Cdor. ALVARO E. SIERRA y el Secretario de Salud, Dr. MAURO JAVIER GARCÍA, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Señor Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N°23.907.114 y el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA,DNI N°25.630.015 y el Secretario Gremial Sr Carlos Héctor Rapuzzi DNI N°14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125, representando en este acto a los agentes municipales que cumplen funciones en las distintas reparticiones de la Secretaría de Salud, convienen suscribir el presente Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto revalorizar los recursos humanos de la Secretaría de Salud, actualizar el detalle del personal y establecer normas claras y equitativas que estimulen la eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones de esta Secretaría, a los fines de mejorar el servicio público de atención médica gratuita, tanto individual como colectiva, ante las necesidades de la población. En un todo de acuerdo a las cláusulas de este convenio como así también establecer derechos y obligaciones de cada una de las partes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Secretaría de Salud, a excepción de aquellos que se encuentran incluidos en los nuevos Convenios firmados oportunamente y de Productividad ***(S.I.M.E.S., Choferes y acompañantes de vehículos para personas con Discapacidad y Bromatología).*** Será de aplicación exclusiva para el personal de esta Secretaría que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: A los efectos del presente convenio son "EL PERSONAL":

1. ENFERMEROS Y TÉCNICOS: Empleados municipales que posean Título habilitante para el cumplimiento de sus funciones.
2. ADMINISTRATIVOS: Empleados municipales que desarrollan tareas conforme a la normativa Municipal respecto al normal funcionamiento de la Administración Pública.
3. ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO: Empleados Municipales que desarrollan tareas de higiene y mantenimiento edilicio, de los espacios públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
Secretario de Salud

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL" además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes conforme carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a desarrollar tareas extraordinarias por un total de 12 hs mensuales.

QUINTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEXTA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido por el Secretario de Salud, deberá trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios una vez cumplidas las horas comprometidas en la Cláusula CUARTA. Las horas excedentes trabajadas se organizarán en JORNALES que comprendan seis (6) horas cada uno.

CONTRAPRESTACIONES

OCTAVA: Por las tareas detalladas en la cláusula TERCERA "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo, de acuerdo a lo siguiente:

a) "EL PERSONAL" detallado en el punto 1: dieciocho por ciento (18%) de la categoría 15° del Escalafón Municipal.

b) "EL PERSONAL" detallado en el punto 2: diecisiete por ciento (17%) de la categoría 15° del Escalafón Municipal.

c) "EL PERSONAL" detallado en el punto 3: quince por ciento (15%) de la categoría 15° del Escalafón Municipal.

NOVENA: Por las tareas previstas en la Cláusula QUINTA y SÉPTIMA, la Municipalidad acuerda abonar a "EL PERSONAL" el dos por ciento (2%) de la categoría 15 del Escalafón Municipal por cada JORNAL realizado, hasta un total de ciento cincuenta (150) JORNALES mensuales. La cantidad Convenida podrá modificarse, únicamente en los casos no previstos en el presente Convenio y que "LA MUNICIPALIDAD" a través del Departamento Ejecutivo lo considere necesario.

DECIMA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA PRIMERA: El personal contratado, en cualquiera de las denominaciones estipuladas en las cláusulas TERCERA, percibirán la misma retribución en relación a las tareas que realizan, objeto del presente convenio, en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031

DR. ENRIQUE [illegible]
PRESIDENTE [illegible]
DE CONCORDIA

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA SEGUNDA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo, utilizando todos sus conocimientos de acuerdo a su especialidad y con el mayor de los cuidados de las personas que deben atender.

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos protección personal que les fueran entregados y se comprometen al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA CUARTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular.

DÉCIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Salud será responsable de iniciar el trámite de compra de los elementos de trabajo detallados en la Cláusula precedente, como así también, de entregar dichos elementos a "EL PERSONAL", en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1236/2018.

DÉCIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Salud deberá garantizar un mínimo de dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" en los aspectos referidos a los servicios esenciales que brindan a la comunidad.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas OCTAVA a DÉCIMA PRIMERA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a SÉPTIMA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Salud.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas de dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a "EL PERSONAL", del adicional detallado la Cláusula OCTAVA, de acuerdo a lo siguiente:

a) A quienes registren cinco (5) días de inasistencia injustificada: 25% de descuento.

b) Más de cinco (5) días de inasistencia injustificada NO se liquidará el adicional establecido.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.C.

Anzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.C.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal contratado con y sin aportes, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato de locación de servicio respectivo.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Secretaría de Salud, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas, objeto del presente Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la Secretaría de Salud a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Salud, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en dicha Secretaría, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Personal que NO pertenece a la Secretaría de Salud.

b) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

Emiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

MAURO JAVIER GARCIA

DR. ENRIQUE CARNEVALI
PRESIDENTE MUNICIPAL

c) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de febrero del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La Secretaría de Salud es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: Serán entregadas copias certificadas del presente Convenio, a cada Gremio cuyos afiliados estén incluidos en los alcances del mismo.

TRIGESIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9023
Secretario de Salud
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONCORDIA